



# CIRSANET TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. RFC: CTE210716KW2

CALLE JOSE LUIS SOLORZANO MZ. 7 LT. 17. COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN A, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CP 55270

CAT: 558-716-1219, 558-719-1220 Y 551-742-5927

contacto@cirsanet.com.mx www.cirsanet.com.mx

							<u>v</u>	<u>/ww.cirsar</u>	net.com.mx
SUSCRIPTOR									
Nombre	i	Apellido Paterno			Apellido Materno				
DOMICILIO									
Calle		#Ext. #Int. (	Colc	onia	Alca	aldía/Municip	io	Estado	C.P.
TELÉFONO Fijo  Móvil				RFC					
		SERVICIO DE			JO	ř			
DESCRIPCIÓN PAQUETE/OFERTA (INCISO I) Nom numeral 5.1.2.1)		TARIFA FOLIO IFT:			FECHA DE PAGO Modalidad Pospago				
	Total, Mensualidad		\$	M.N	VIGENCIA Y PENALIDAD			VD	
	Aplica Tarifa Reconexión: SI NO		or \$	M.N	PLAZO PENA 20% I AL PL	ENALIDA O FORZO LIDAD DE DE LOS M AZO FOR	SO DE E LIQUIDA MESES RE RZOSO.		
En el Estado de cuenta y/o factura se podrá visualizar la fecha de corte del servicio y fecha de pago.									
DATOS DE	L EQUIPO				INS	STALACIÓN I	DEL EQUI	PO	
Entregado en: COMPRAVENTA COMODATO PROPIO			Domicilio Instalación:						
Marca:				Faalaa.					
Modelo:				Fecha:			Hora:		
Número de Serie:				Costo	\$				
Número de Equipos:						deberá efectu en un plazo d			
Garantía de cumplimiento de obligación:		COMODATO se aplica posteriores a la firre para garantizar la ción del equipo				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-	eda de 3 d	ido Habileo
Cantidad a pagar por equipo e \$ total por pago úni		ompraventa							
		MÉTOD	00 I	DE PAGO	)				
Efectivo: Datos para el método de pago elegido.  Domiciliado con Tarjeta:									
Transferencia Bancaria Depósito a cuenta Bancaria									
		<u> </u>							
		ÓN PARA CARGO DI							
Por medio de la presente SÍ NO autorizo a "EL PROVEEDOR", para que cargue a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de servicios que mensualmente me presta. La vigencia de los cargos será por meses.									
Firma									
Banco:			Nú	imero de 1	Tarjeta:				

**CIRSANET** 



## CIRSANET TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

RFC: CTE210716KW2

CALLE JOSE LUIS SOLORZANO MZ. 7 LT. 17. COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN A, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CP 55270

CAT: 558-716-1219, 558-719-1220 Y 551-742-5927

contacto@cirsanet.com.mx www.cirsanet.com.mx

SERVICIOS ADICIONALES									
1			2						
DESCRIPCIÓN	COSTO:		DESCRIPCIÓN	N	COSTO:				
CONCEPTOS FACTURABLES									
	o: Costo por o	cambio de domicili		nistrativos adici	onales)				
1			2						
DESCRIPCIÓN	COSTO:		DESCRIPCIÓN	N	COSTO:				
EL SU	SCRIPTOR A	UTORIZA SE LE E	NVIE POR CORF	REO ELECTRÓN	IICO:				
Factura SI NO O	Carta de Dere	echos Mínimos	SI NO	Contrato de	Adhesión	SI 🗀	NO.		
CORREO ELECTRÓNICO AUTOR	RIZADO:			FIRMA					
				SUSCRIPTOR:					
AL	JTORIZACIÓI	N PARA USO DE IN	IFORMACIÓN DE	EL SUSCRIPTO	R				
1. EI SUSCRIPTOR SI NO	autoriza	que su información	sea cedida o tra	nsmitida por el f	PROVEEDO	R a terce	ros con fines		
mercadotécnicos o publicitarios.									
r		_							
2. El SUSCRIPTOR acepta SI L	NO L	<b></b> recibir llamada:	s del PROVEED	OOR de promo	ciones de	servicios	o paquetes.		
MEDIOS DE CONTACTO I	DEL BROVEE	DOD DADA OHE IA	ACI ABACIO	NES CONSULT	AC V CANO	CEL ACIO	NES		
<b>TELÉFONO:</b> 558-716-1219, 558-719-1220, 551-742-5927 Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana									
CORREO ELECTRÓNICO: contacto@cirsanet.com.mx Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana									
CENTROS DE ATENCIÓN A CLIENTES: Consultar horarios disponibles, días disponibles y centros de atención a clientes disponibles en la página de internet www.cirsanet.com.mx									
LA PRESENTE CA		L CONTRATO DE A				S EN:			
	ww.cirsanet.co		.511201011 02 2						
PROVEEDOR	ww.cirsariet.cc	<u> </u>							
Buró comercial de PROFECO	https://bu	urocomercial.profect	o.gob.mx/						
3. Físicamente en los centros de a	tención del	Consultar centros	de atención a clie	entes en <u>www.cir</u>	sanet.com.r	<u>nx</u>			
PROVEEDOR					,				
LA PRESENTE CARÁTULA SE PROFECO EL 22/02/2023, CON NI					ADHESIO	N REGIS	STRADO EN		
PROFECO EL 22/02/2023, CON NO	JIVIERO: 144-	2023 DISPONIBLE 同心器		TE CODIGO:					
		景楽學							
		<b>35</b> 7.0	<b>200</b>						
			<b>3.5</b> 5						
			RAPE .						
LAS FIRMAS INSERTAS ABAJO S	ON LA ACEP	TACIÓN DE LA PRI	ESENTE CARÁTI	ULA Y CLAUSUI	LADO DEL	CONTRA	TO CON		
NÚMERO							10 0011		
							10 0011		
Esta contrata sa finas á a sa dinalis-	ndo on la Civi	dad da		. له					
Este contrato se firmó por duplica	ado en la Ciu	dad de	, a	de					
Este contrato se firmó por duplica	ado en la Ciu	dad de	, a	de					
Este contrato se firmó por duplica	ado en la Ciu	dad de	, a	de					



### **CIRSANET** CIRSANET TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

RFC: CTE210716KW2

CALLE JOSE LUIS SOLORZANO MZ. 7 LT. 17. COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN A, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CP 55270

CAT: 558-716-1219, 558-719-1220 Y 551-742-5927

contacto@cirsanet.com.mx www.cirsanet.com.mx

DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO QUE CELEBRA POR UNA PARTE CIRSANET CONTRATO TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., Y POR OTRA PARTE EL SUSCRIPTOR, AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

#### **DECLARACIONES**

### 1. Ambas partes declaran:

- a) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
- b) Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
- d) Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Internet fijo, (en adelante el Servicio), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que el SUSCRIPTOR haya seleccionado en la carátula del presente contrato, los cuales no podrán ser menores a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT), ni menores a los ofrecidos implícitamente o contratados en el presente instrumento.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de POSPAGO, es decir se va a pagar el servicio de manera posterior a utilizarlo. Cualquier cargo por el SERVICIO comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el PROVEEDOR inicie la prestación del SERVICIO.

El PROVEEDOR es el único responsable frente al SUSCRIPTOR por la prestación del SERVICIO, así como, de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el SUSCRIPTOR y el PROVEEDOR de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al SUSCRIPTOR a través del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

SEGUNDA: VIGENCIA. SEGUNDA: VIGENCIA. Este contrato NO obliga a un plazo forzoso, por lo que al tener una vigencia indeterminada el SUSCRIPTOR puede darlo por terminado en cualquier momento, SIN penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR, únicamente se tendrá que dar aviso a este último a través del mismo medio en el cual contrató el servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden pactar en el presente Contrato que se establezca un Plazo Forzoso máximo de permanencia por la adquisición de alguna promoción vigente, misma que no excederá de 12 (doce) meses y en caso de que cualquiera de las partes solicite su terminación anticipada, se obliga a pagar a la otra parte el 20% del monto total de los meses pendientes por cubrir relativos al plazo forzoso.

EL PROVEEDOR debe comunicar de manera fehaciente al SUSCRIPTOR que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, a través de la factura correspondiente, vía mensaje de texto o a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología.

Una vez cumplido el plazo forzoso, el presente contrato tendrá una vigencia indeterminada, por lo que el SUSCRIPTOR podrá dar por terminado en cualquier momento, sin penalización alguna, y sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR, únicamente dando el aviso correspondiente.

TERCERA: EQUIPO TERMINAL. Para que el SUSCRIPTOR haga uso del Servicio, es necesario que cuente con un Equipo para obtener el servicio, el cual podrá ser otorgado en COMODATO (préstamo); o bien ser adquirido en COMPRA-VENTA a través del Proveedor, o ser propiedad del SUSCRIPTOR, mismo que deberá encontrarse debidamente homologado conforme a lo establecido en la LFTR y las disposiciones jurídicas aplicables. El Proveedor informara previo a la contratación cuales son los requerimientos mínimos de los equipos.

El Equipo adquirido en COMPRA-VENTA por el SUSCRIPTOR a través del PROVEEDOR cuenta con garantía de un año por defectos de fábrica contados a partir de la entrega del equipo terminal. En caso de que el Equipo fallara fuera de la vigencia de Garantía de Equipo, el PROVEEDOR informará al SUSCRIPTOR, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, el procedimiento que debe seguir para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento de su Equipo.

En caso de que el SUSCRIPTOR adquiera un equipo en COMPRA-VENTA con el PROVEEDOR, este se encuentra bloqueado, por lo que no puede funcionar en la red de otro operador de servicios de telecomunicaciones. El SUSCRIPTOR podrá solicitar el desbloqueo del equipo tan pronto haya pagado el precio total del mismo.

El PROVEEDOR suspenderá el cobro del Servicio por el periodo que dure la revisión, reparación y/o mantenimiento correspondiente, salvo que al momento de hacer efectiva la Garantía de Equipo se proporcione al SUSCRIPTOR un Equipo sustituto de similares características.



# CIRSANET CIRSANET TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. RFC: CTE210716KW2

CALLE JOSE LUIS SOLORZANO MZ. 7 LT. 17. COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN A, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CP 55270

CAT: 558-716-1219, 558-719-1220 Y 551-742-5927

contacto@cirsanet.com.mx www.cirsanet.com.mx

Se entiende que en caso que el equipo terminal sea propiedad del SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR queda relevado de la obligación de brindar mantenimiento, por lo que, si se llegara a requerir, podrá solicitarlo al PROVEEDOR con un costo extra el cual podrá ser consultado en la página del PROVEEDOR.

Cuando las fallas que se presenten en el equipo y en accesorios brindados en COMODATO no sean atribuibles al SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR se obliga a realizar de manera gratuita las reparaciones necesarias, en tanto este contrato permanezca vigente. Ambas partes deberán coordinarse para establecer la fecha y hora en que se llevarán a cabo dichas actividades. El personal designado por el PROVEEDOR se debe de identificar y mostrar al SUSCRIPTOR la orden de trabajo expedida por el PROVEEDOR.

En caso de que el equipo terminal brindado en COMODATO se encuentre en reparación o mantenimiento, el PROVEEDOR debe suspender el cobro del SERVICIO por el periodo que dure la revisión, reparación y/o mantenimiento de dicho equipo terminal, excepto cuando el PROVEEDOR acredite que el SUSCRIPTOR está haciendo uso del servicio o le haya proporcionado un equipo sustituto.

La suspensión del cobro del Servicio no procederá en caso de que el SUSCRIPTOR haga uso del servicio a través de otro equipo que tenga en su posesión.

Cuando el Equipo provisto en COMODATO, sea robado o sea objeto de algún siniestro, el SUSCRIPTOR deberá dar aviso inmediato al PROVEEDOR, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo y para suspender el cobro del SERVICIO hasta que el SUSCRIPTOR tenga otro equipo para poder recibir el SERVICIO.

El SUSCRIPTOR tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores al robo o siniestro para presentar copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante una Autoridad Competente, que acredite el objeto de robo o siniestro, para proceder a la reposición del equipo, de no mostrarlo cubrirá el valor total del equipo.

Si al término o rescisión del Contrato, EL SUSCRIPTOR no devuelve al PROVEEDOR el Equipo que le fue entregado en comodato en términos de lo previsto en este Contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligación consistente en un pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por el SUSCRIPTOR para garantizar la devolución del Equipo que le fue entregado en comodato.

Si al finalizar la relación contractual y el SUSCRIPTOR sí haya devuelto al PROVEEDOR el equipo que le fue entregado en comodato, el PROVEEDOR tiene la obligación de devolver el pagaré establecido en el Anexo 1 del presente contrato al SUSCRIPTOR.

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, el SUSCRIPTOR se obliga a devolver o entregar el Equipo al PROVEEDOR a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En el momento en el que, el SUSCRIPTOR realice la devolución del Equipo, el PROVEEDOR le debe proporcionar una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre del SUSCRIPTOR y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. El PROVEEDOR se obliga a devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el Anexo 1 al término del contrato siempre y

cuando el SUSCRIPTOR entregue el Equipo. En el supuesto que el SUSCRIPTOR no devuelva el equipo a la terminación del contrato, el PROVEEDOR podrá hacer valer el pagaré establecido en el Anexo 1.

**CUARTA: INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SERVICIO.** La entrega e instalación del equipo terminal no podrá ser mayor a 3 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el PROVEEDOR no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él por imposibilidad física o técnica para la instalación del equipo, debe devolver al SUSCRIPTOR las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el contrato de adhesión sin responsabilidad para el SUSCRIPTOR debiendo pagar el PROVEEDOR, una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

El SUSCRIPTOR puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del servicio ante la negativa del personal del PROVEEDOR a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. Situación que debe informar al PROVEEDOR en ese momento.

El PROVEEDOR informará al SUSCRIPTOR previo a la contratación, cuáles son los requerimientos mínimos para la correcta Instalación.

El SUSCRIPTOR tomará todas las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad y/o software.

El PROVEEDOR no será responsable de daños que se causen por piratas informáticos y/o virus transmitidos a través de Internet.

El PROVEEDOR no es responsable de la configuración de dispositivos tales como "ruteadores", "conmutador", "hubs/concentrador", "proxy", que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales. El PROVEEDOR no realizará la instalación de la red de área local (LAN) en el domicilio del SUSCRIPTOR, por lo que no será responsable del buen funcionamiento de la misma

El PROVEEDOR entregará el servicio de internet fijo, en el punto de demarcación, el cual es en todos los casos el último bloque del equipo terminal, punto en el que se ubica el conector de red RJ-45 para su conexión de forma alámbrica a la red local del SUSCRIPTOR, por lo que cualquier medición de velocidad del Plan contratado deberá de tomarse en este punto de demarcación.

**QUINTA: TARIFAS.** Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT www.ift.org.mx.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde el PROVEEDOR puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

**SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES**. El PROVEEDOR puede ofrecer servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y el SUSCRIPTOR lo solicite



# CIRSANET CIRSANET TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. RFC: CTE210716KW2

CALLE JOSE LUIS SOLORZANO MZ. 7 LT. 17. COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN A, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CP 55270

CAT: 558-716-1219, 558-719-1220 Y 551-742-5927

contacto@cirsanet.com.mx www.cirsanet.com.mx

y autorice a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. El PROVEEDOR deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El PROVEEDOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar al SUSCRIPTOR a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del SERVICIO.

El SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, para lo que el PROVEEDOR tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del SERVICIO originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

SÉPTIMA: ESTADO DE CUENTA RECIBO Y/O FACTURA. EL PROVEEDOR debe entregar gratuitamente en el domicilio del SUSCRIPTOR, con al menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados.

El SUSCRIPTOR puede pactar con el PROVEEDOR para que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio físico, electrónico, digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente contrato.

Tratándose de cargos indebidos, el PROVEEDOR deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.** El PROVEEDOR dará aviso al SUSCRIPTOR, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el SUSCRIPTOR no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el SUSCRIPTOR dentro de los 30 días naturales siguientes al aviso contemplado.

El PROVEEDOR deberá obtener el consentimiento del SUSCRIPTOR a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra

nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del SUSCRIPTOR.

El SUSCRIPTOR puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

En caso de que el contrato sea celebrado a un plazo forzoso, el PROVEEDOR no puede modificar las condiciones ofrecidas y pactadas, salvo que medie autorización del Consumidor, por cualquier medio establecido en la Ley.

**NOVENA:** SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El PROVEEDOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al SUSCRIPTOR, a través de los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita o del medio que él elija, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.
- Por falta de pago del SERVICIO después de 1 día natural posterior a la fecha de pago señalada en la carátula del presente contrato.
- Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
- 4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
- 5. Por declaración judicial o administrativa.

Cuando la causa que originó la suspensión temporal del Servicio de Telecomunicaciones por falta de pago sea imputable al Consumidor y haya sido solventada, la reanudación del servicio de telecomunicaciones debe realizarse en un periodo máximo de 48 horas contadas a partir de la fecha en que ésta haya sido resuelta. Debiendo pagar el SUSCRIPTOR los cargos por reconexión en cantidad cuando éstos apliquen los cuales no podrán ser superiores al 20% de una mensualidad, conforme a la ley aplicable.

Para el caso de los Servicios de Telecomunicaciones que requieren reconexión manual o presencia física la reanudación del servicio de telecomunicaciones debe realizarse en un periodo máximo de hasta 72 horas contadas a partir de la fecha en que la suspensión temporal haya sido solventada.

**DÉCIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN**. El PROVEEDOR deberá bonificar y compensar al SUSCRIPTOR en los siguientes casos:

1. Cuando por causas atribuibles al PROVEEDOR no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del PROVEEDOR, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar al SUSCRIPTOR la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del servicio.



# CIRSANET CIRSANET TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

RFC: CTE210716KW2

CALLE JOSE LUIS SOLORZANO MZ. 7 LT. 17. COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN A, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CP 55270

CAT: 558-716-1219, 558-719-1220 Y 551-742-5927

contacto@cirsanet.com.mx www.cirsanet.com.mx

2.Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. Además, el PROVEEDOR deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

De igual forma, se toma en consideración que dentro de los casos fortuitos o de fuerza mayor se contempla que existen factores externos que pueden interferir en la calidad del servicio que se le brinda al SUSCRIPTOR, por ejemplo, condiciones climatológicas, robos y vandalismos, dispositivos no compatibles, por mencionar algunos.

La prestación del servicio dentro de la cobertura mostrada está sujeta a la factibilidad técnica.

La velocidad contratada por el SUSCRIPTOR puede verse mermada debido a que la información viaja por medios físicos expuestos a factores climáticos, humedad, temperatura, calidad de la instalación interior del PROVEEDOR, la cual es responsabilidad del mismo, los equipos del SUSCRIPTOR y la cantidad de equipos conectados a un mismo EQUIPO TERMINAL. El PROVEEDOR prestará el SERVICIO con la mejor calidad posible, conforme a los parámetros que establezcan las autoridades competentes, obligándose a proporcionar la velocidad contratada, medida en el punto terminal de cableado de la instalación del SUSCRIPTOR.

3.Cuando se interrumpa el servicio por alguna causa previsible que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas; el PROVEEDOR dejará de cobrar al SUSCRIPTOR la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.

4.Cuando el PROVEEDOR realice cargos indebidos, deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el PROVEEDOR reciba la llamada por parte del SUSCRIPTOR para reportar las fallas y/o interrupciones en el SERVICIO, el PROVEEDOR procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 24 horas siguientes a la recepción del reporte.

**DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN.** En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, el PROVEEDOR se obliga a:

- Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
- 2. Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada, y
- Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO**. El Presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

- Por la imposibilidad permanente del PROVEEDOR para continuar con la prestación del SERVICIO, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- Si el SUSCRIPTOR no subsana en un término de 60 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del SERVICIO.
- c) Si el SUSCRIPTOR conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrienda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito del PROVEEDOR.
- d) Si el PROVEEDOR no presta el SERVICIO en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del PROVEEDOR, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT.
- e) Si el SUSCRIPTOR proporciona información falsa al PROVEEDOR para la contratación del Servicio.
- f) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del PROVEEDOR.
- g) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable v vigente.

El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando únicamente el aviso al PROVEEDOR a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, o a través los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. La cancelación o terminación del Contrato no exime al SUCRIPTOR de pagar al PROVEEDOR los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s).

El PROVEEDOR realizará la devolución de las cantidades que en su caso el SUSCRIPTOR haya dado por adelantado y que correspondan a la parte proporcional del servicio que con motivo de la cancelación no se haya prestado efectivamente por parte del PROVEEDOR

En caso de terminación del presente contrato, el PROVEEDOR debe proporcionar un folio o número de registro al SUSCRIPTOR, mismo que puede ser entregado, a elección del SUSCRIPTOR, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

**DÉCIMA TERCERA: USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO**. La utilización del SERVICIO puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del SUSCRIPTOR.

Es responsabilidad del SUSCRIPTOR llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que el PROVEEDOR no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al SUSCRIPTOR por los hechos antes mencionados.

El PROVEEDOR no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales.



## **CIRSANET** CIRSANET TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

RFC: CTE210716KW2

CALLE JOSE LUIS SOLORZANO MZ. 7 LT. 17. COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN A, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CP 55270

CAT: 558-716-1219, 558-719-1220 Y 551-742-5927

contacto@cirsanet.com.mx www.cirsanet.com.mx

El SERVICIO está sujeto a una cuota mensual de navegación de descarga que se determinará en el Paquete contratado por el SUSCRIPTOR, por lo que el PROVEEDOR proporcionará la información del consumo total de datos en el periodo de facturación correspondiente.

El PROVEEDOR cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMA CUARTA: ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el PROVEEDOR estará obligado a poner a disposición del SUSCRIPTOR la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA: NO DISCRIMINACIÓN. EI PROVEEDOR debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que el PROVEEDOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más SUSCRIPTORES situados en supuestos equivalentes o similares, el SUSCRIPTOR puede exigir las mismas condiciones, siempre v cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL PROVEEDOR está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el SUSCRIPTOR.

El PROVEEDOR debe poner a disposición del SUSCRIPTOR el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El PROVEEDOR para utilizar la información del SUSCRIPTOR con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en la carátula del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONSULTAS, DUDAS, ACLARACIONES Y QUEJAS. El SUSCRIPTOR podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones a EL PROVEEDOR de manera gratuita por los medios señalados en la carátula.

DÉCIMA OCTAVA: CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. EI PROVEEDOR dará a conocer al SUSCRIPTOR la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones al momento de realizar el procedimiento de contratación del plan respectivo y la mantendrá de manera permanente en su página de Internet.

El PROVEEDOR deberá respetar en todo momento los derechos establecidos en el Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal

del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

**DÉCIMA NOVENA: AUTORIDAD COMPETENTE**. La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión.

Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, el PROVEEDOR no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación al PROVEEDOR, la PROFECO deberá solicitar restablecer el SERVICIO. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá al PROVEEDOR el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, el SUSCRIPTOR no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se hava determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA PRIMERA: DATOS REGISTRALES. Este modelo de Contrato de Adhesión se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 144-2023 de fecha 22 de febrero de 2023.

Asimismo, el SUSCRIPTOR podrá consultar dicho registro en la liga acceso Internet https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca\_spt/Cirsanet Telecomunicaciones, S.A. de C.V.!!Cirsanet 144-2023.pdf y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUSCRIPTOR, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del PROVEEDOR y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios Discapacidad que emita el Instituto Federal Telecomunicaciones.



### **CIRSANET** CIRSANET TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

RFC: CTE210716KW2

CALLE JOSE LUIS SOLORZANO MZ. 7 LT. 17. COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN A, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CP 55270

CAT: 558-716-1219, 558-719-1220 Y 551-742-5927

contacto@cirsanet.com.mx www circanet com my

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIRSANET TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPTOR".

PAGARÉ						
	BUENO POR	\$ 3,000.00	(Tres mil p	esos (	00/100 M	1.N.)
C	iudad de	a	_ de		_ de 20_	
Por el presente pagaré reconozco deber y me obligo a pagar <b>TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.,</b> la cantidad de \$ 3,000.00 (Tre entregado y no haya sido devuelto, una vez terminada la relación contrar	es mil pesos 00	)/100 M.N.)	por cada e	quipo	que se h	naya
(Este pagaré no podrá cobrarse de manera autónoma a las establecidas	s en el presente	e contrato d	le adhesión	)		
Nombre: ACEPTO:						
Domicilio:						
Firma: Lugar y fecha:						
_eído que fue por las partes el contenido de este Anexo 1 del Contrato y en la ciudad de	sabedoras de		legal, lo fir	man p	or duplic	cado
, a los				de	mes	de
del año dos miluna copia del mismo a EL CLIENTE.				_; entı	egándos	se le
"EL PROVEEDOR"  CIRSANET TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.		"EL SUS	CRIPTOR"			

